

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**NECESIDAD Y OBLIGACION DEL ESTADO DE RESARCIR
Y/O ASISTIR A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS, EL CASO ESPECIFICO
DE LAS MUJERES INDIGENAS DESARRAIGADAS**



Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

TANIA KARINA SAGASTUME PAIZ

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Octubre de 1999

**JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
LOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
LOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
LOCAL III:	Lic. William René Méndez
LOCAL IV:	Br. José Francisco Peláez Cerdón
LOCAL V:	Ing. José Samuel Pereda Saca
SECRETARIO:	Lic. José Luis De León Melgar

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN
TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Guillermo Rolando Díaz Rivera
Local:	Lic. Luis Roberto Rodríguez Marroquín
Secretario:	Lic. Luis Haroldo Ramírez Urbina

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Marco Junio Martínez Dardón
Local:	Lic. Luis Roberto Romero Rivera
Secretaria:	Lic. Magda Nidia Gil Barrios

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



Guatemala, 20 de mayo de 1999

2140
SECRETARIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
[Signature]

Licenciado
José Francisco de Mata Vela
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

25 MAYO 1999

RECIBIDO
Horas: 14 Minutos: 15
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

De conformidad con la providencia de fecha diecinueve de abril del año en curso, dictada por ese Decanato, procedí a asesorar a la Bachiller Tania Karina Sagastume Paiz en la elaboración de su trabajo de tesis "NECESIDAD Y OBLIGACION DEL ESTADO DE RESARCIR Y/O ASISTIR A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS; EL CASO ESPECIFICO DE LAS MUJERES INDIGENAS DESARRAIGADAS".

El trabajo se realizó bajo mi inmediata dirección, orientando a la estudiante respecto a fuentes bibliográficas que deben ser utilizadas y tratando en todo momento de señalarle la técnica adecuada para la investigación documental y para el correcto enfoque de los problemas derivados del tema.

La Bachiller Tania Karina Sagastume Paiz ha concluido su trabajo de tesis, y en consecuencia lo remito al señor Decano para los efectos consiguientes, con mi aprobación.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Ana Patricia Godínez Benavente.

ANA PATRICIA GODINEZ BENAVENTE
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Calle Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

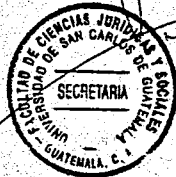
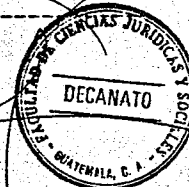


[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES: Guatemala, veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. JAIME NOEL RUIZ PINTO que proceda a REVISAR el trabajo de tesis de la Bachiller TANIA KARINA SAGASTUME PAIZ y en su oportunidad emita el dictamen correspondiente.-----

ALH.



[Handwritten signature]

Licenciado Jaime Noel Ruiz Pinto
Abogado y Notario



de

0/99
de

4414-99

Guatemala, 31 de Agosto de 1,999.

Licenciado:
José Francisco de Mata Vela.
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Ciudad Universitaria, zona 12.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

- 5 OCT. 1999

RECIBIDO

Horas: *10* Minutos: *45*
Oficial: *[Signature]*

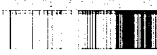
Señor Decano:

En atención a la designación efectuada por el Decanato de esta Casa de Estudios, por medio de la resolución de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, procedí a revisar el contenido del trabajo de tesis denominado "NECESIDAD Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE RESARCIR Y/O ASISTIR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EL CASO ESPECIFICO DE LAS MUJERES INDÍGENAS DESARRAIGADAS", presentado por la Bachiller TANIA KARINA SAGASTUME PAIZ.

El tema desarrollado es un trabajo descriptivo y crítico acerca del desarraigo y la mujer indígena, así como de la obligación del Estado conforme al Derecho Internacional de respetar y garantizar los Derechos Humanos, marco conceptual dentro del cual se pretende ubicar el rol del Estado ante el deber de resarcir y/o asistir a las víctimas del enfrentamiento armado, con énfasis a la mujer indígena desarraigada; constituyendo el presente trabajo monográfico un singular aporte para estudiosos del derecho, que además de un análisis técnico y jurídico del tema objeto de investigación, posee un alto contenido temático del que extraen doctrinas y principios sociales, por lo cual el presente trabajo constituye un interesante aporte

17 calle 12-29, zona 1. Ciudad de Guatemala.
Teléfonos: 250-0043/232-2245/220-5967.

ACUERDO Y NOTARIO





FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Edificio Universitario, Zona 12
Ciudad de Guatemala, Centroamérica



[Firma manuscrita]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, ocho de octubre de mil novecientos noventa y
nueve. _____

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del
trabajo de tesis de la bachiller TANIA KARINA SAGASTUME PAIZ
intitulado "NECESIDAD Y OBLIGACION DEL ESTADO DE
RESARCIR Y/O ASISTIR A LAS VICTIMAS DE VIOLACIONES A
LOS DERECHOS HUMANOS, EL CASO ESPECIFICO DE LAS
MUJERES INDIGENAS DESARRAIGADAS". Artículo 22 del
Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis. _____

AL HI



[Firma manuscrita]

ACTO QUE DEDICO

A DIOS TODOPODEROSO Y A LA VIRGEN SANTISIMA:

Por brindarme entendimiento, sabiduría y fortaleza en los momentos difíciles.

A MIS PADRES:

Gloria Paiz de Sagastume y Lic. Alvaro Hugo Sagastume González.

Por el amor, esfuerzos, sacrificios y por la ayuda brindada, infinitamente gracias.

A MI ESPOSO:

Boris Alberto Juárez Ralda.

Con amor, gracias por el apoyo que me brindaste para alcanzar este triunfo.

A MI HIJO:

Alvaro Hugo Juárez Sagastume.

Por ser la razón más grande de mis esfuerzos y por el tiempo que robé de estar a tu lado.

A MIS HERMANAS:

Yanira Susseth y Diana Nicté.

Gracias por su apoyo y su cariño.

A MIS SOBRINAS:

Klara María Quetzalí y Sarah Ixmucané.

Con todo cariño.

EN ESPECIAL A:

Doña Alba, doña Martita, a Naty, y a mis abuelitas.

Gracias por su cariño y oraciones.

A MIS COMPAÑEROS:

José Peláez, Javier Castillo y Mario Escibá Campos.

Con cariño y agradecimiento.

A:

La Facultad e Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I “EL DESARRAIGO Y LA MUJER INDÍGENA”	
1. ORÍGEN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO, EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y LO CONTENIDO EN LOS ACUERDOS DE PAZ.	1
2. ANALISIS HISTÓRICO DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL DESARRAIGO.	5
3. LOS RETORNADOS, DESPLAZADOS Y REFUGIADOS	10
4. SITUACIÓN DE LA MUJER INDÍGENA CON RELACIÓN AL DESARRAIGO	12
4.1 LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA MUJER, TANTO INDÍGENA COMO LADINA	14
CAPÍTULO II “LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO CONFORME EL DERECHO INTERNACIONAL DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS”	
1. ANTECEDENTES	21
1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	24
1.2. PRINCIPALES INSTRUMENTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	26
2. CONSECUENCIAS DEL INCLUMPLIMIENTO	28
2.1. OBLIGACIÓN DE RESARCIR	28

CONTENIDO	PAGINA
2. INICIATIVAS DE LEY Y PROGRAMAS DE RESARCIMIENTO PROPUESTOS PARA RESARCIR A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	50
A) PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (PRONARA)	51
B) INSTITUTO GUATEMALTECO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (INGAI)	53
C) SECRETARÍA DE LA PAZ DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SEPAZ)	54
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFIA	73
LEGISLACIÓN CONSULTADA	75

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, constituye una aproximación a la problemática generada de un episodio histórico del país, posterior al conflicto armado y principalmente de un proceso de negociación y de paz entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Como ha quedado evidenciado, los efectos de la guerra interna golpearon más duramente a la población indígena y fundamentalmente a la mujer indígena que habita en el área rural. Es entonces, como parte de los compromisos contraídos por el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, como con el apoyo de carácter internacional que se ha tenido a raíz del proceso de negociación, tal es el caso de la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala, que se podrá, bajo condiciones favorables asistir a muchas personas que pertenecen a la sociedad civil y principalmente a la mujer como el sector más vulnerable que ha quedado golpeada no sólo psicológicamente, sino materialmente, que se podrá mediante un procedimiento, resarcirles los daños tanto morales como materiales que se les causó, para que ello permita la consolidación de la paz, mediante la atención dentro de este Programa de Resarcimiento, de políticas acordadas encaminadas a brindar

armado, el proceso de negociación y lo contenido en los Acuerdos de Paz, así como la situación de la mujer indígena en relación al Desarraigo y la Legislación, tanto nacional como internacional, que en materia de Derechos de la Mujer, existen en la actualidad.

El capítulo dos, determina el porque de la obligación del Estado de garantizar y respetar los Derechos Humanos, las consecuencias de su incumplimiento, en cuanto a la obligación de resarcir y lo contenido en la legislación nacional, así como internacional, en cuanto a la reparación del daño o perjuicio, la acción civil y la restitución. El capítulo tres, determina la importancia y el Deber del Estado de Resarcir y/o Asistir a las víctimas del enfrentamiento armado, con énfasis en la Mujer Indígena Desarraigada, tomando en consideración lo que para el efecto establecen los Acuerdos de Paz, como el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, El Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento armado, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, así como el Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos, y los Hechos de Violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca. Así también, se consideró de importancia, establecer las iniciativas de ley que existen en cuanto a la

CAPITULO I

“EL DESARRAIGO Y LA MUJER INDÍGENA”

1. ORIGEN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL CONFLICTO ARMADO, EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN Y EL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DE PAZ.

El conflicto armado ha generado una serie de efectos negativos, principalmente para la familia indígena que habita el área rural del país. Este se originó según algunos textos, el 13 de Noviembre de 1960, cuando un grupo de oficiales del Ejército, encabezados por los oficiales Marco Antonio Yon Sosa y Luis Turcios Lima, realizaron un levantamiento en contra del gobierno central. El movimiento carecía de un componente ideológico y se fundamentaba en el reclamo de terminar con la supuesta corrupción del régimen de Miguel Ydigoras Fuentes y el apoyo que él mismo estaba dando al gobierno norteamericano para derrocar a Fidel Castro en Cuba. Este grupo cobró gran fuerza al incorporarse personal civil y se enraizó fundamentalmente en los años 70's a nivel urbano, siendo casi eliminado y por ello, la lucha se intensificó con mayor fuerza en los años 80's, en la región occidental del país, la cual duró aproximadamente 36 años y que no fue hasta 1985, con

2. En 1990, se suscribe en Marzo, en Oslo, Noruega, el Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, entre la Comisión Nacional de Reconciliación, con el aval del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca; integrada por cuatro grupos guerrilleros.
3. En 1994, se reanudan las conversaciones por la Paz, en vista de los acontecimientos políticos acaecidos en Guatemala, con el autogolpe de Estado del Ingeniero Serrano Elías y el nombramiento por el Congreso de la República del Licenciado Ramiro de León Carpio, como nuevo mandatario.
4. En el mes de Marzo de 1994, se suscribe el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos. Así también el Acuerdo de Calendario sobre las Negociaciones para una Paz Firme y Duradera en Guatemala.
5. El 17 de Junio de 1994, el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado.
6. También en Junio del mismo año, el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los Derechos Humanos y de los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca.
7. El 31 de Marzo de 1995, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

2. ANALISIS HISTÓRICO DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DEL DESARRAIGO:

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Ossorio, Desarraigar, significa: "Extinguir una pasión. Desaparecer una costumbre. Extirpar un vicio. Convencer a alguien de lo contrario. Expulsar del domicilio. Desterrar. Luego de resumir las acepciones diversas, L. Alcalá-Zamora las unifica por la violencia que caracteriza al desarraigo, la victoria de los valores en unos casos o la compulsión punitiva o persecutoria en otros aspectos.^{1/}

La población desarraigada, entonces, debe entenderse por aquel conjunto de personas que por motivos relacionados con la violencia (enfrentamiento armado), salieron de sus lugares habituales de residencia y domicilio, y se asentaron en otro sitio en el exterior o interior de su país, quedando incluidos en esta definición, la de refugiados, repatriados, retornados, desplazados externos e internos, tanto dispersos como agrupados y las comunidades de poblaciones en resistencia.

A manera de comprensión, a continuación se enuncian algunos conceptos de importancia para poder entender el desarraigo.²

² /Conceptos contenidos en el Decreto 75-97 del Congreso de la República que contiene la Ley Temporal Especial de Documentación Personal, así como en el

- e) Desplazado Externo: La persona que salió del lugar de su residencia por motivos del conflicto armado para ubicarse permanentemente o transitoriamente en lugares fuera del país, sin que se le haya reconocido su calidad de refugiado.
- f) Comunidades de Población en Resistencia: Las constituyen las personas denominadas "Desplazadas Internas", pertenecientes a determinada comunidad y que comúnmente se denominan CPR.

Como es del conocimiento general, y como se mencionó desde un inicio, Guatemala, durante toda su historia ha vivido dentro de un estado dictatorial, con pequeños pasos y tropiezos hacia la democracia. La forma dictatorial impuesta a los guatemaltecos, ha provocado el surgimiento de grupos opuestos al sistema, que pretenden a través de cualquier medio, ponerle fin utilizando la lucha armada, la cual da inicio en los años 60's y se agudiza el conflicto y la violencia armada a partir de 1980 razón por la cual se pretende a través de negociaciones ponerle fin a partir de los años 90's.

Es conveniente mencionar también que a partir de 1985, en que por medio de la Asamblea Nacional Constituyente, se elaboró la Constitución

Enfrentamiento Armado, diciembre de 1996.

de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el que contiene compromisos y propuestas que se pueden resumir en los siguientes principios:

- a) La población desarraigada tiene derecho a residir y vivir libremente en el territorio guatemalteco. En tal virtud, el Gobierno de la República se compromete a asegurar las condiciones que permitan y garanticen el retorno voluntario de las personas desarraigadas a sus lugares de origen o al sitio que ellos elijan, en condición de dignidad y seguridad.
- b) El respeto irrestricto a los derechos humanos de la población desarraigada constituye una condición esencial para el reasentamiento de esta población.
- c) Las poblaciones desarraigadas merecen una atención especial, por las consecuencias que el desarraigo tuvo en ellas, mediante la ejecución de una estrategia global de carácter excepcional que asegure, en el plazo más breve, su ubicación en condiciones de seguridad y de dignidad y su libre y plena integración a la vida social, económica y política del país.
- d) Las poblaciones desarraigadas deben participar en la toma de decisiones relativas al diseño, la ejecución y la fiscalización de la

fueron reconocidas aproximadamente 46,000 personas hasta 1992, 50% de ellos menores de edad. Ellos estaban ubicados en 150 campamentos diseminados en tres estados del sureste mexicano y en otras poblaciones más al norte.

Dentro de las principales causas negativas que encuentran los retornados es la falta de infraestructura básica, es decir, puestos de salud, agua potable, comunicación, educación, etc., y las minas que permanecen en muchos terrenos y que ya han cobrado víctimas. A continuación se presenta un cuadro en donde estadísticamente se describe la cantidad de poblaciones retornadas de 1990 a 1994, como uno de los datos más recientes que se tienen al respecto.

POBLACIÓN TOTAL RETORNADA SEGÚN CATEGORÍAS 1990-1994:

CATEGORIA	1990	1991	1992	1993	1994
Niños	426	942	1047	3084	2768
Mujeres	154	407	318	983	884
Hombres	160	416	347	1068	986
Total	742	1765	1707	5135	4638
Total Familias:	174	372	382	1070	1304

Fuente: Investigación de Campo. Revista Reencuentro, 21 de Mayo de 1994.

evidenciado a raíz de la vigencia de la Constitución de 1985, y la firma de los Acuerdos de Paz, los derechos civiles, políticos y culturales tienen una visión más participativa para la mujer. El Informe de la Organización Panamericana de la Salud de 1998, señala cambios en el perfil del trabajo para la mujer, destacando que de 1960 a 1990, el número de mujeres económicamente activas de América Latina ascendió de 18 a 57 millones. Este aumento también se hace evidente en Guatemala, sin embargo, no se ha podido erradicar la desigualdad de oportunidades tanto para el hombre como para la mujer.

Las mujeres víctimas de la guerra, especialmente las mujeres indígenas, que se encuentran como madres solteras y viudas, buscan incorporarse a la sociedad, a través de la conformación de grupos de mujeres que según estadísticas de la Oficina Nacional de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, existen en Guatemala, aproximadamente 76 organizaciones y de las cuales un buen número lo constituyen agrupaciones de mujeres indígenas.

Analizando los datos proporcionados por los folletos informativos de la situación de la mujer y el niño de UNICEF, existe una grave limitante para el desarrollo de la familia guatemalteca, tales como los factores de la guerra, la pobreza, la falta de trabajo, la falta de educación y la falta de acceso de la población femenina a programas y proyectos impulsados

Existe un sin número de instrumentos jurídicos que atienden aspectos relacionados a proteger los Derechos de las Mujeres en general y la influencia de las distintas organizaciones de carácter internacional ha sido positiva para el Derecho Interno, por ello, entre los más importantes se citan los siguientes:

a) Convención Internacional para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial.

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 21 de diciembre de 1965, ratificada por Guatemala en 1982.

b) Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo).

c) En 1948 se celebra la Novena Conferencia Internacional en Bogotá, Colombia; Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre. Entre otros aspectos, se relaciona con la necesidad de implementar políticas especialmente sociales y legales para que “todas las personas sean iguales ante la ley, tengan los derechos y deberes consagrados en la declaración sin distinción de raza, sexo o idioma. Además el Derecho a la protección de su honra, la reputación personal y la vida privada y familiar, y a que “toda persona tiene derecho a constituir una familia, elemento fundamental de la sociedad y a recibir protección para ella”.

que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los Derechos fundamentales del Hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, considerando: que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha declaración, sin distinción alguna, incluida la distinción por razón de sexo". En el mismo apartado de considerandos agrega: Considerando, que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y con el bienestar de la familia y de la sociedad, impide su participación en la vida política, social, económica y cultural de sus países en condiciones de igualdad con el hombre y constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las posibilidades que tiene la mujer de servir a su país y a la humanidad, teniendo presente la importancia de la contribución de la mujer a la vida social, política, económica y cultural, así como su función en la familia y especialmente en la educación de los hijos".

- g) En 1969, se celebra la convención Americana sobre Derechos Humanos, firmada en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, establece las siguientes recomendaciones: "Artículo 4°.

contra la mujer, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

- k) En 1985 se reúnen en Nairobi, para establecer estrategias orientadas hacia el futuro. Estas presentan medidas y programas de acción necesarios para mejorar la condición de la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y legal, tanto en el ámbito nacional como internacional, de dicha fecha hacia el año 2000.
- l) En 1994, se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, en la VII Sesión Plenaria de la Organización de los Estados Americanos, celebrada en junio de 1994, en la ciudad de Belem Do Para, Brasil.
- m) En 1995, se celebra la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, China, en la que se presentan las recomendaciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Indica en su artículo 1º. Que “para los efectos de esta convención, debe entenderse por violencia contra la

CAPITULO II

“LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO CONFORME EL DERECHO INTERNACIONAL, DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS”

1. ANTECEDENTES:

Guatemala, está constituida por aproximadamente doce millones de habitantes, de los cuales, el 60% aproximadamente se ubican en el interior del país, es decir, en el área rural, y de los cuales en su mayor parte está constituido por personas indígenas. Estas características, aunadas a que en la población indígena se hablan alrededor de 25 idiomas, existiendo diversidad cultural como lingüística y bajo nivel escolar, por diversas circunstancias, así como la pobreza extrema, lo cual también es una característica singular del país, sumado a los gobiernos dictatoriales que han existido, ha influido considerablemente para que se encuentre considerado como un país en vías de desarrollo. La violencia política ha provocado la muerte de aproximadamente 150,000 personas y más de 50,000 desaparecidos, se destruyeron 440 aldeas y pueblos, así como un millón y medio de habitantes fueron desarraigados de sus

de Guatemala, los regula en Derechos Individuales contenidos en los artículos 3 al 46 y Derechos Sociales contenidos en los artículos 47 y al 117. La violación a los Derechos Humanos predominó en los tiempos dictatoriales en donde ha habido una falta grave de respeto a la vida, a la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas. Por otro lado, es muy común que en el país, a raíz del conflicto se propicie una cultura del miedo basándose en intimidaciones sin control. Las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, las torturas, las amenazas, el reclutamiento militar forzoso, los abusos de las Patrullas de Autodefensa Civil y la Policía Nacional, fueron las formas de violencia más alarmantes que amenazaron y amenazan la seguridad de la población civil del país.

Estas violaciones a los Derechos Humanos, en las que el aparato gubernamental es el mayor responsable de las mismas, pueden ir disminuyendo a través de la conformación, vigencia y positividad de instrumentos legales nacionales e internacionales, que defiendan, promuevan y que obliguen a garantizar los Derechos Humanos. La búsqueda de un Estado de Derecho, de democracia política, económica, social y cultural, y el pleno respeto a los Derechos Humanos son aspiraciones de cualquier comunidad de personas.

un catálogo que constituye el mínimo común denominador aceptado por la sociedad internacional.

- b) Cada Estado debe garantizar y respetar ese mínimo común denominador expresado en los instrumentos jurídicos internacionales.
- c) Existe un control nacional e internacional, porque es obligación de los Estados garantizarlos y respetarlos, pero como los Derechos Humanos son materia del Derecho Internacional, también existen los contralores internacionales, en el caso de Guatemala, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA).
- d) El control internacional debe ser subsidiario al interno, por ello, es que para interponer una demanda en la Corte Interamericana de Justicia, es necesario agotar la vía interna, sin embargo, esto último, en los tiempos modernos o contemporáneos está sufriendo transformaciones y evolucionando. El control de la sociedad internacional se da a través de las organizaciones internacionales gubernamentales como el caso de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Organización Internacional del Trabajo, Unión Europea (formadas por los Estados, por eso se llaman

- c) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor el 23 de Marzo de 1976.
- d) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor el 3 de enero de 1976.
- e) Proclamación de Teherán, Conferencia Internacional de Derechos Humanos, el 13 de mayo de 1968.
- f) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), de fecha 22 de Noviembre de 1969, ratificada el 27 de abril de 1978.
- g) Convención sobre la Esclavitud, de fecha 25 de septiembre de 1926, y ratificada el 16 de Septiembre de 1983.
- h) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación racial, de fecha 21 de Diciembre de 1965 y ratificada el 30 de Noviembre de 1982.
- i) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de fecha 14 de Diciembre de 1950, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y ratificada el 22 de abril de 1954.

respecto de individuos determinados, genera responsabilidad internacional para el Estado".³

Incorre en ese sentido, en incumplimiento el Estado de Guatemala, cuando no previene, investiga y sanciona toda violación de los derechos reconocidos mediante instrumentos internacionales y procura el restablecimiento si es posible, del derecho invocado y en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

El resarcimiento a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos, se constituye en una obligación jurídica y política, así como un deber humanitario del Estado y de gran trascendencia como una medida de reconciliación nacional. Conforme las reglas del Derecho Internacional, cuando un Estado ha violado una obligación jurídica, tiene que poner fin a esa violación y repararla y resarcir los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas.

2.2. CARÁCTER DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE RESARCIMIENTO Y/O ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS:

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva 14/94, Responsabilidad Internacional por Expedición y Aplicación de leyes violatorias a la Convención.

dependan, sean subvencionadas o reciban aportes del Estado cualquiera que sea el monto de su sueldo o el cargo que ocupen.

En lo que respecta a la responsabilidad solidaria, según la definición del Diccionario Jurídico Abeledo Perrot “la solidaridad es el vínculo entre deudores y acreedores que tiene por efecto impedir la división de la deuda o del crédito cuando la obligación resulta contraída por varios deudores, cada uno de los cuales está precisado a satisfacer al acreedor la totalidad de la prestación debida, bien entendido que el cumplimiento de uno libera a todos”. Al respecto, el Código Civil en el artículo 1352 dice: “La obligación mancomunada es solidaria cuando varios deudores están obligados a una misma cosa, de manera que todos o cualquiera de ellos pueden ser constreñidos al cumplimiento total de la obligación, y el pago hecho por uno solo libera a los demás”.

b) Ley del Organismo Ejecutivo:

El artículo 52 de la Ley del Organismo Ejecutivo, encarga a la Secretaría de la Paz, dar seguimiento a los Acuerdos de Paz y se encuentra trabajando para cumplir con los compromisos relativos a resarcir los daños y perjuicios a las víctimas del conflicto armado. Esta Secretaría también tiene estrecha relación con la Comisión para el Esclarecimiento

daños y perjuicios ocasionados a las víctimas del conflicto armado, por lo explicado dentro de este capítulo.

B. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL:

a) La Corte Interamericana ha establecido como principio del Derecho Internacional que toda violación internacional que tenga por resultado un daño, crea el deber de repararlo adecuadamente, y estima que en primer lugar debe tomar medidas de investigación de los hechos, el castigo a los responsables, declaración pública de reprobación de la práctica de las desapariciones involuntarias y la sentencia sobre el caso constituyen según la Corte una parte de la reparación y una satisfacción moral. Así también implica la indemnización de la víctima o a quienes les suceda en sus derechos, con el objeto de compensar el daño causado en una proporción equivalente, que permitan también por las características, la adopción de otras medidas reparadoras.

b) Convención de Ginebra:

El artículo 147 de dicho Convenio establece “infracciones leves”, como las que implican cualquiera de los actos siguientes; si se cometieren

responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente”.

Y, establece que la misma se extingue si se cumplen los siguientes requisitos:

1. La restitución.
2. La reparación de los daños materiales y morales.
3. La Indemnización de perjuicios.

Así también el Código Procesal Penal vigente, en el artículo 129 establece: “Titular de la Acción Civil”. En el procedimiento penal la acción civil sólo puede ser ejercitada:

- 1) Por quien, según la ley respectivamente esté legitimado para reclamar por los daños y perjuicios ocasionados por el hecho punible.
- 2) Por sus herederos”.

No todos los delitos llevan aparejada responsabilidad civil, la obligación de indemnizar es producida por los actos civilmente ilícitos, con independencia de que además esté tipificado como delito. La acción civil es pues, un instrumento procesal que puede ejercitarse separada o conjuntamente. Lo que respecta al resarcimiento, éste puede obtenerse por medio de un proceso penal, pues si se procediera separadamente, los agraviados ejercerían la acción penal para determinar la responsabilidad

2. La Restitución: Como bien lo establece el Código Penal, la restitución deberá hacerse de la misma cosa, siempre que fuere posible, con abono de deterioros o menoscabos a juicio del tribunal y aunque la cosa se hallare en poder de un tercero que la haya adquirido legalmente, salvo su derecho a repetir contra quien corresponda. En el caso de la pérdida de la vida, o el bien jurídico tutelado sea la integridad física, la restitución es imposible y esta debe sustituirse por la indemnización o reparación.

CAPITULO III

“EL ESTADO ANTE EL DEBER DE RESARCIR Y/O ASISTIR A VICTIMAS DEL ENFRENTAMIENTO ARMADO, CON ENFASIS EN LA MUJER INDÍGENA DESARRAIGADA”

1. ACUERDOS DE PAZ QUE CONTIENEN COMPROMISOS DEL GOBIERNO CON RELACIÓN AL REASENTAMIENTO Y RESARCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DESARRAIGADA, RETORNADA Y REPATRIADA POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO:

Independiente de la obligación moral y legal que le impone el Derecho Internacional, al Estado de Guatemala, en cuanto a la violación de los Derechos Humanos de muchos guatemaltecos, generados por el conflicto armado o guerra interna, existen como ya se explicó, instrumentos legales nacionales, como la Constitución, Código Penal, Civil, Procesal Penal, etc., que regulan materia relativa a la obligación del resarcimiento o reparación civil, también existe por parte del gobierno el reconocimiento a tales violaciones y que se encuentran plasmados fundamentalmente en el contenido de los Acuerdos de Paz, de los cuales se desglosan los siguientes:

1.2 ACUERDO PARA EL REASENTAMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO:

Este Acuerdo fue suscrito en Oslo, Noruega, el 17 de Junio de 1994, y contiene compromisos fundamentales dirigidos especialmente a las poblaciones desarraigadas y las formas de reasentamiento a sus lugares de origen. Se refiere exclusivamente a la población desarraigada, desplazada interna y externa, así como a los retornados y repatriados. Dentro de los objetivos del acuerdo están:

La estrategia global de reasentamiento tiene como objetivos:

1. Garantizar a la población desarraigada el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales, en particular de aquellos derechos y libertades que fueron afectados en el proceso de desarraigo.
2. Reintegrar las poblaciones desarraigadas, social, económica y políticamente marginadas, creando las condiciones que les permitan constituirse en un factor dinámico del proceso de desarrollo económico, social, político y cultural del país.

causado sufrimiento a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado.

ii) Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezcan elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período, abarcando a todos los factores, internos y externos.

iii) Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia nacional en Guatemala, la Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos y para fortalecer el proceso democrático.

Período: El período que investigará la comisión será a partir del inicio del enfrentamiento armado, hasta que se suscriba el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, es decir, la Comisión se integrará, instalará y empezará a funcionar a partir del día de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el 29 de Diciembre de 1996, y su duración será de seis meses prorrogables a decisión de la comisión.)

Integración de la Comisión:

i) El actual moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Período del Enfrentamiento Armado que reúne el informe:

- Del año de 1962 al año de 1996.

3. Estrategias y mecanismos del Terror:

- La noción de enemigo interno, fue la razón de ser del Ejército de Guatemala y política del Estado durante muchos años.
- Operaciones contrainsurgentes de tierra arrasada, aniquilamiento, operaciones de desplazamiento de la población, operaciones de castigo, operaciones encubiertas, operaciones de inteligencia, operaciones psicológicas.

4. Violaciones de los Derechos Humanos y Hechos de Violencia:

- Recopilación de declaraciones de víctimas y testigos acerca de violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno en Guatemala.
- Principales violaciones:
 - Ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias.
 - Torturas
 - Desapariciones forzadas
 - Violaciones sexuales

- El 93% recae sobre el Estado, incluyendo en esta categoría al Ejército, las PAC, los Comisionados Militares y otras fuerzas de seguridad del Estado como los Escuadrones de la Muerte, etc.
- 3% fue responsabilidad de la guerrilla.
- 2% a otros grupos.
- Con Relación a los Actos de Genocidio:
 - Población afectada: Maya.
 - Matanza de líderes
 - Masacres
 - Masacres selectivas
 - Masacres indiscriminadas
 - Tierra arrasada
 - Desplazamiento forzado
 - Reasentamiento militarizado
 - Destrucción de la cultura
 - Fusilamientos

Dentro de las recomendaciones emitidas en el Informe por la Comisión se encuentran:

a) Medidas para preservar la memoria de las víctimas:

- Dignidad de las Víctimas:

- Que el Programa comprenda medidas individuales y colectivas inspiradas en principios de equidad, participación social y respeto de la identidad cultural.

- d) Que en los casos de desaparición forzada, el Gobierno y el Organismo Judicial inicien con la mayor brevedad investigaciones sobre todas las desapariciones forzadas, para aclarar el paradero de los desaparecidos. Que el Ejército y la URNG aporten cuanta información tengan, así como que el gobierno cree una Comisión Nacional de Búsqueda de niños desaparecidos, adoptados ilegalmente o separados ilegalmente de su familia y documentar su desaparición, así como que el gobierno cree una Institución jurídica de la declaración de ausencia por desaparición forzada, con fines de filiación, sucesión, reparación y demás efectos civiles relacionados con ella.

- e) Política activa de exhumaciones

- f) Difusión y enseñanza del Informe

- g) Medidas a los funcionarios responsables

- h) Administración de Justicia, en cuanto a considerar lo relativo a la Ley de Reconciliación Nacional, los diversos niveles de autoría y responsabilidad de las violaciones de derechos humanos, así también en esta materia que el Gobierno presente un proyecto de Ley que

A) PROGRAMA NACIONAL DE RESARCIMIENTO Y ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DIRECTAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (PRONARA):

Este anteproyecto de ley, ha sido propuesto por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y en concreto se refiere

a:

Procedimiento: Solicitud ante oficial departamental o en el Programa Central. Características:

1. Caducidad en 36 meses.
2. Gratuito, sin auxilio de abogado.
3. La carga de la prueba corresponde al Programa.
4. La víctima sólo complementa expediente, solicita medios de investigación.
5. Se remite expediente a la Junta Directiva en 60 días.
6. Junta Directiva resuelve si es procedente o no en 30 días, y asigna programa según estudio socioeconómico.
7. Se extiende certificado de beneficiario.
8. La resolución es apelable ante el Procurador de los Derechos Humanos o ante el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso.

B) INSTITUTO GUATEMALTECO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (INGAI):

Este anteproyecto de ley ha sido propuesto por el Grupo de Apoyo Mutuo GAM y comprende:

Procedimiento:

1. Se presenta la solicitud ante las Salas específicas creadas por la Corte Suprema de Justicia.
2. Certificación de beneficiario en 60 días improrrogables.
3. Prueba a cargo de la víctima
4. Luego de emitir certificación de beneficiario pasa a la Junta de Directores para que se asigne al Programa que mejor proteja a la víctima de acuerdo con sus condiciones socioeconómicas.

Criterio de Beneficiario:

1. Víctimas de violaciones a sus derechos humanos por pensamiento, actuar político, religión o etnia durante el periodo del 1 de noviembre de 1960 en adelante.
2. Familiares en relación de dependencia, como hijos menores, padres, cónyuges o conviviente.

3. Calificación o no de beneficiario basándose en el consenso de los miembros.
4. Pasa a la Comisión ejecutiva y de Coordinación para que asigne el programa que mejor proteja a la víctima.

Criterios de Beneficiario:

- **Individuales:**

1. Viudas
2. Huérfanos
3. Dependientes legales
4. Lisiados y discapacitados
5. Prioridad a las violaciones más recientes
6. Situación socioeconómica más precaria
7. Mayor grado de analfabetismo
8. Gravedad de la violación sufrida.

- **Comunitarios:**

1. Ubicación geográfica
2. Grado de pobreza
3. Grado de analfabetismo
4. Índice de mortalidad infantil
5. Índice de salud poblacional

9. Proyectos de inversiones en infraestructura física y social para las comunidades.
10. Priorización como beneficiarios de proyectos de desarrollo productivo.
11. Acceso a líneas de crédito.
12. Asistencia psicológica mediante terapias de grupo.
13. Reconocimiento público.
14. Otras medidas que tomen recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico.
15. Crear un fondo para beneficiar a potenciales futuros casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Fondo:

Estima un monto de cien millones de quetzales, más los montos a que ascienden los demás proyectos realizados con entidades gubernamentales y no gubernamentales. No especifica el origen de los fondos, pero deja claro que prestará asistencia sólo en la medida de sus posibilidades; que coordinará con los ministerios, fondos sociales y entidades gubernamentales y que se celebrarán acuerdos de cooperación con sectores no gubernamentales nacionales e internacionales.

Duración: 4 años.

1. Miembro nombrado por la Secretaría de la Paz, quien la presidirá.
2. Miembro nombrado por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
3. Miembro nombrado por los Grupos Mayas.
4. Miembro nombrado por las Organizaciones NO gubernamentales de Derechos Humanos Nacionales.
5. Un Observador de la Organización de las Naciones Unidas o de la Cruz Roja Internacional.

La comisión de elegibilidad tendrá una relación horizontal con el sector que cada miembro representa y una relación vertical con la Secretaría de la Paz. Luego, de calificar a las víctimas, tomará las medidas necesarias para que este programa se complemente con otros que ya hayan beneficiado anteriormente a las mismas víctimas, las cuales podrán percibir únicamente los beneficios que aún no les haya otorgado el programa. Los integrantes deberán llenar ciertos requisitos mínimos que garanticen su conciencia social y su preparación técnica:

1. Reconocida trayectoria en Derechos Humanos.
2. Alta autoridad moral
3. Honorable
4. Reconocida calidad técnica en Derechos Humanos

anteriormente y por 5 investigadores. En cada una de las ocho regiones habrá una sede.

Cuerpo Ejecutivo:

Se encargará de las labores administrativas y ejecución presupuestaria del programa. Sus miembros serán electos por la Comisión de Elegibilidad, de quien dependerá directamente. Se encargará de coordinar con los fondos sociales, ministerios y otros antes involucrados, de la ejecución de los beneficios. Deberá hacer las transacciones bancarias necesarias para hacer efectivo el pago de indemnizaciones a los beneficiarios. La Contraloría de Cuentas realizará un control externo de la ejecución presupuestaria del programa.

Procedimiento.

1. La presunta víctima presentará su denuncia ante las oficinas ejecutivas del Programa o ante los equipos regionales, bajo apercibimiento de caducidad de 36 meses. Aportará las pruebas que tenga en su poder y señalará otras de las que tenga conocimiento.
2. El caso será asignado al cuerpo de investigadores, que deberá buscar pruebas sobre la presunta violación y verificar la veracidad de las aportadas por el interesado.

Duración del Programa:

Atendiendo al plazo necesario para implementar el programa que no debe exceder de un año, los 36 meses dentro de los cuales se puede presentar la denuncia, el plazo de investigación y el tiempo para ejecutar los beneficios consideran que un plazo de 6 años es razonable. El Ministerio de Finanzas Públicas será encargado de continuar con el pago de pensiones vitalicias luego de finalizado el programa. Como mecanismo de control deberá presentar anualmente un reporte a la Procuraduría de los Derechos Humanos. Dicho reporte será incluido en su informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala.

Beneficios:**1. Indemnización que cubrirá los tres aspectos desarrollados:**

Daño emergente: gastos directos e indirectos del ilícito, ejemplo: gastos funerarios Q.5,000.00

Lucro Cesante: ingresos que la víctima ha dejado de percibir a consecuencia del ilícito. Se calculará considerando la edad, expectativa de vida y salario.

crear los mecanismos y hacer todo lo que se encuentre a su alcance para consolidar un Estado de Derecho, de Justicia y de Paz Social para todos los guatemaltecos, dentro de un clima de convivencia armónica y social en la que se reconozca el error y se llegue al perdón y la reconciliación Nacional.

CONCLUSIONES

1. En materia de Derechos Humanos, es obligación del Estado garantizar y respetar su cumplimiento, existiendo por ello, normas de carácter internacional tal es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen procedimientos para sancionar a los Estados que incumplan con el compromiso de garantizar y respetar los Derechos Humanos Individuales y Colectivos.
2. Dentro de los efectos del conflicto armado que duró de 1960 a 1996 aproximadamente, se encuentra una población desarraigada, retornada y repatriada que ameritan atención por parte del Estado para evitar continuar violándose sus derechos individuales fundamentales, entre los efectos más importantes, figura la necesidad de resarcimiento a que tiene obligación legal y moral el Estado de Guatemala, de conformidad con la Ley Penal del Estado y los Acuerdos de Paz.

las Violaciones a los Derechos Humanos, y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca.

6. Por parte del gobierno de Guatemala, hubo incumplimiento en garantizar y respetar los Derechos Humanos de los guatemaltecos víctimas de la violencia o la guerra interna, por lo que tiene la obligación y el deber de resarcir, tomando en consideración la reparación del daño material y moral y la indemnización de perjuicios. Para lo anterior, debe crear un Programa de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, es decir, un Programa de Resarcimiento.
7. El informe presentado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, es congruente con la realidad del país, por lo que es deber del Estado tomar en consideración las recomendaciones vertidas por la misma, constituyendo el mismo, una fuente fidedigna para la agilización en cuanto a la reparación o resarcimiento de las víctimas por parte del gobierno.

RECOMENDACIONES

1. Que el Gobierno de Guatemala, cumpla con su obligación moral y legal, tanto de carácter internacional como nacional, tal como lo establecen los Acuerdos de Paz, de resarcir a las víctimas del conflicto armado, en especial la atención directa e inmediata a las mujeres indígenas, quienes han sido más duramente golpeadas por la guerra interna, implementando el Programa de Resarcimiento y que el mismo se encuentre acorde a la realidad socioeconómica, política y cultural del país.
2. Que el Gobierno de Guatemala, debe tomar en consideración las recomendaciones vertidas por la Comisión sobre el Esclarecimiento Histórico, a fin de reconocer ante la sociedad y ante las víctimas los hechos del pasado, pidiendo perdón y asumiendo la responsabilidad que le corresponde.
3. Se debe crear el Programa Nacional de Reparación, iniciar las investigaciones sobre las desapariciones forzadas, de mujeres, hombres y niños y que cree una institución jurídica de la declaración de ausencia por desaparición forzada, con fines de filiación,

BIBLIOGRAFIA

1. Casas Estévez, Javier María. VALORACIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA. Cuadernos de Derecho Judicial. La Responsabilidad Civil derivada del delito, daño, lucro, perjuicio y valoración del daño corporal, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1994.
2. Faúndez Ledesma, Héctor. ASPECTOS INSTITUCIONES Y PROCESALES. El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Edit. Varitec, 1996, San José de Costa Rica.
3. Garrone, José Alberto. DICCIONARIO JURIDICO ABELEDO PERROT, Editorial Abeledo Perrot, 1986, Buenos Aires, Argentina.
4. Garst, R. IXCAN: COLONIZACIÓN, DESARRAIGO Y CONDIICIONES DE RETORNO. COINDE. Guatemala, 1993.
5. Godínez Bolaños, Rafael. LA RELACIÓN FUNCIONAL. Publicación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 1996.
6. Gordillo, Agustín. TRATATO DE DERECHO ADMINISTRATIVO. Parte General Tomo II, Ediciones Macch Buenos Aires, Argentina, 1990.
7. Jiménez de Arechaga, Eduardo. EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO. Editorial Tecnos, 1980, Madrid, España.
8. Misión para las Naciones Unidas. Cuarto, Septiembre y Octavo Informe. Director de las Misión de las Naciones Unidas de Verificación de los Derechos Humanos y del Cumplimiento de los Compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala. 1996-1998.

LEGISLACIÓN CONSULTADA:

1. Acuerdo Cronograma para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
2. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.
3. Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento Armado.
4. Acuerdo sobre la Creación de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población guatemalteca.
5. Código Civil.
6. Código Procesal Civil y Mercantil.
7. Código Penal.
8. Código Procesal Penal.
9. Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
11. Convenio de Ginebra.
12. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
13. Diversas Opciones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
14. Iniciativa de Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Atención Integral a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos INGAI, propuesto por el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM).
15. Iniciativa de Ley Orgánica del Programa Nacional de Resarcimiento y Asistencia PRONARA, Congreso de la República.
16. Ley de Reconciliación Nacional.